

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2019

INDICE.

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 4°. TIPO DE CONCURSO

ARTÍCULO 5°. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 6°. COMISION DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 7°. ACTA DE COMPROMISO

ARTÍCULO 8°. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 9°. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO

ARTÍCULO 10°. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE VEEDORES

ARTÍCULO 11°. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 12°. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VEEDORES

ARTÍCULO 13°. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 14°. RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 15°. LISTA DE CONCURSANTES ELEGIBLES

ARTÍCULO 16°. ETAPAS DEL CONCURSO

ARTÍCULO 17°. IGUALDAD DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

ARTÍCULO 18°. CIERRE DEL CONCURSO

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL REGLAMENTO

Establecer los criterios, procedimientos y normativas de Selección para el Concurso de Mérito para la contratación de profesionales Médicos/as, Licenciados/as en Enfermería u Obstetricia, Técnico Superior en Enfermería u Obstetricia o Auxiliar en Enfermería y Agente Comunitario de Salud que integran las Unidades de Salud Familiar de la Dirección de Atención Primaria de la Salud en las Regiones Sanitarias.

ARTÍCULO 2º ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, será de aplicación obligatoria para el acceso a los cargos sujetos al Concurso de Mérito para la contratación de profesionales Médicos/as, Licenciados/as en Enfermería u Obstetricia, Técnico Superior en Enfermería u Obstetricia o Auxiliar en Enfermería y Agente Comunitario de Salud que integran las Unidades de Salud Familiar de la Dirección de Atención Primaria de la Salud en las Regiones Sanitarias.

ARTICULO 3º PRINCIPIOS RECTORES

- a. **Igualdad** de todos los ciudadanos y ciudadanas para el acceso a cargos o puestos de trabajo públicos no electivos, sin discriminación por pertenencias raciales o étnicas, preferencias políticas, estado individual de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales, intimidación sexual, y en general, los que fomenten prejuicios o discriminaciones, o afecten la igualdad, la privacidad, la intimidad doméstica y la imagen privada de personas o familias. Los requisitos, obligaciones legales para el ingreso a la función pública y las exigencias profesionales o académicas que se establezcan en los perfiles de competencias para los puestos de trabajo, conforme con el principio de idoneidad, no podrán ser considerados factores discriminatorios.
- b. **Publicidad**, mediante la más amplia difusión nacional posible de las convocatorias a concurso y del proceso en sí de la selección.
- c. **Mérito, desempeño y capacidad** como criterios orientadores del acceso, la carrera y las demás políticas de gestión y desarrollo de las personas que trabajan en el sector público.
- d. **Eficacia, efectividad y eficiencia** de la acción pública y de las políticas y procesos de gestión del empleo y de las personas.
- e. **Transparencia, objetividad e imparcialidad**, en la gestión de los procesos de selección y en la actuación de la Comisión de Selección.
- f. **Fiabilidad y validez** comprobadas mediante los instrumentos utilizados para evaluar las competencias de los candidatos.
- g. **Concentración, economía procedimental y control administrativo**, principios que determinan que los procedimientos de selección de personas en el sector público deben ser diligenciados con rapidez, agilidad y sencillez, en procura de que su desarrollo ocurra en el menor número de actos administrativos posible, sin perjuicio del debido control administrativo de carácter preventivo y correctivo que fuera necesario para la validez del proceso.
- h. **Legalidad**, que implica la adecuación de los actos administrativos que establecen los procedimientos de selección, tanto en la forma como en sus resultados, a lo determinado en la Constitución y demás normativas competentes.

ARTÍCULO 4º. TIPO DE CONCURSO

El presente proceso se desarrollará por Concurso de Méritos, mecanismo técnico de selección para acceder a la contratación temporal de personas físicas en la administración pública, aplicables a cargos de técnicos, jornaleros o profesionales, entre otros.

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO 5°. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

Para la postulación se deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Contar con mayoría de edad.
- b. Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución Nacional y las leyes.
- c. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- d. No registrar antecedentes de mal desempeño en la función pública.

ARTÍCULO 6° COMISION DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección es la única y exclusiva instancia responsable del concurso y dependerá jerárquicamente en forma directa de la Máxima Autoridad Institucional.

La misma aplicará el presente Reglamento y gestionará todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección hasta la elevación de la lista de seleccionados.

ARTÍCULO 7° CARTA DE COMPROMISO

Los integrantes de la Comisión de Selección, los Veedores y el Equipo Técnico de Apoyo deberán suscribir una Carta Compromiso en la que declararán bajo fe de juramento no estar comprendidos en causales de conflictos de intereses y que se inhibirán de evaluar las postulaciones en caso de presentarse alguno.

ARTÍCULO 8° CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección será dispuesta por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y estará integrada del siguiente modo:

- a. Un funcionario de la Alta Gerencia designado por la Máxima Autoridad Institucional;
- c. El titular de la Dirección General de Recursos Humanos
- d. El titular de la Dirección de Atención Primaria de Salud (APS);
- e. El titular de la Dirección de Enfermería
- f. El titular de la Dirección de Obstetricia

ARTÍCULO 9°. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO

El Equipo Técnico de Apoyo será dispuesto por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y deberá realizar las actividades que le sean asignadas por los miembros de la Comisión de Selección, no constituyendo un cuerpo deliberativo interviniente en las decisiones de la misma.

ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE VEEDORES

El equipo de Veedores será dispuesto por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y estará integrada del siguiente modo:

- a. El titular de la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción.
- b. Un representante titular y un representante suplente de los funcionarios, seleccionados de la nómina de funcionarios permanentes de la Institución según los grupos ocupacionales que generan la va-

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2019

cancia o de un representante de entre las organizaciones de trabajadores reconocidas legalmente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Los Veedores tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 11. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Son deberes y atribuciones de la Comisión de Selección:

- a. Aplicar el presente reglamento de selección y ceñir todas las actuaciones a lo dispuesto por la normativa vigente.
- b. Verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre autorizaciones para la utilización de vacancias.
- c. Atender y resolver las consultas, denuncias o reclamos durante el proceso de concurso, presentados por escrito.
- d. Gestionar los recursos financieros, de recursos humanos y de logística que demanden la realización del concurso.
- e. Calificar a los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en el perfil, matriz y bases y condiciones del proceso.
- i. Verificar la información proveída por los postulantes en instituciones, tanto públicas como, privadas y organizaciones de la sociedad civil, en los casos que estimen necesarios.
- j. Labrar actas de cada una de las reuniones llevadas a cabo.
- k. Dirimir sobre toda situación no prevista en el presente Reglamento, fundada en los principios rectores del presente proceso.
- l. Elevar a la Máxima Autoridad Institucional el informe técnico de la lista de seleccionados en caso de que el sistema de selección sea por orden de mérito.

ARTÍCULO 12. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VEEDORES

Las atribuciones de los veedores del proceso serán las siguientes:

- a. Formular sugerencias relativas al proceso y presentarlas por escrito a la Comisión de Selección.
- b. Realizar la supervisión general del Concurso.

ARTÍCULO 13. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de los contratados será por orden de méritos, siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la cantidad de puestos de trabajo disponibles.

ARTÍCULO 14. RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES

El presente proceso se evaluará por etapas y el postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido (100%) en cada una de ellas para encontrarse en condiciones de acceder a la siguiente etapa.

El postulante que no obtenga el porcentaje mínimo de 60% en una etapa de evaluación queda eliminado del proceso de selección y no podrá participar de las siguientes etapas.

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO 15. LISTA DE CONCURSANTES ELEGIBLES

Como resultado del presente proceso se conformará también una Lista de elegibles con todos aquellos postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo de 60% o más requeridos en la matriz de evaluación para considerarlos aprobados, y que no hayan sido adjudicados o seleccionados para el puesto convocado.

ARTÍCULO 16. ETAPAS DEL CONCURSO

Establécense las siguientes etapas en el presente concurso:

16.1. ETAPA I. PUBLICACIÓN NACIONAL OBLIGATORIA DEL LLAMADO A CONCURSO

La Publicación se realizará en la página web del MSPBS durante diez (10) días corridos e incluirá los siguientes datos:

- a. El reglamento.
- b. Los perfiles de cargos.
- c. La fecha y hora límite para la postulación.
- d. El lugar de recepción de documentos
- e. Toda información relacionada al proceso.

16.2. ETAPA II. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y EVALUACION DOCUMENTAL

1. Recepción de postulaciones: se realizará por cinco (5) días hábiles computados desde el primer día hábil posterior al cierre de la publicación.

La postulación deberá ser tramitada en forma personal por el postulante y las mesas receptoras expedirán el comprobante respectivo por cada postulación.

La información necesaria para la postulación estará disponible en la Página web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en cuanto a:

- 1.1. Las vacancias por Región Sanitaria, localidad y USF.
- 1.2. El Reglamento y perfiles por grupo ocupacional.
- 1.3. La Nota de Postulación (Formato A), Curriculum Vitae (Formato B), y listado de documentos exigidos para la postulación. Se adjuntan dichos formatos para la descarga.
- 1.4. Toda información relacionada al proceso de evaluación.

Los documentos requeridos deberán ser archivados en una carpeta y han de avalar lo solicitado en la matriz documental de cada perfil según grupo ocupacional.

Cada hoja de la carpeta deberá estar foliada (numerada) en número y en letra en forma correlativa, ejemplo: 1 (uno) – 2 (dos) – 3(tres), y firmada por el postulante. La foliación (numeración) solo se realizará en las páginas anversas, no así en las reversas (Títulos, Cédulas de identidad, Registros). El incumplimiento de lo mencionado significara la exclusión del postulante.

La carpeta con los documentos será presentada en sobre lacrado y una vez entregado el mismo los postulantes no podrán agregar ni retirar documentos.

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2019

Se solicitarán diferentes colores de carpeta por grupo ocupacional.

GRUPO OCUPACIONAL	COLOR DE CARPETA
MÉDICOS/AS	VERDE
LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA	BLANCO
TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA	NARANJA
AGENTE COMUNITARIO DE SALUD	NEGRO

Se emitirá un número de comprobante de postulación.

Los postulantes manifestarán bajo fe de juramento, que los datos consignados en la solicitud y las documentaciones que acompañan, son auténticos. (FORMATOS A Y B).

Solo se podrá presentar postulación a una Región Sanitaria, a un solo Distrito y a una Unidad de Salud de la Familia (USF) y no se admitirá más de una postulación por persona. De comprobarse doble postulación a la hora de evaluación se tomará en cuenta la que ingreso primero según fecha y hora del comprobante de recepción.

Los días y horarios de recepción de las postulaciones serán: de lunes a viernes, en el horario de 07:00 hasta las 15:00 horas. Al momento de la recepción del sobre, y a la vista del postulante, el personal responsable de la recepción (designado por Resolución Institucional), solo verificará la formalidad de la presentación, en lo que se refiere al contenido del rótulo obligatorio de cada sobre presentado, y emitirá el comprobante de postulación en dos copias, una presillada al sobre y otra entregada al postulante. Dicho rotulo deberá contener los siguientes datos:

- Numero de cedula de identidad. (a fin de preservar la identidad del postulante)
- Profesión.
- Cargo para el que se postula, debe coincidir con Formato A.
- Región Postulada, debe coincidir con Formato A.
- Distrito Postulado, debe coincidir con Formato A.
- USF Postulada, debe coincidir con Formato A.
- Numero de hojas foliadas (numeradas) presentadas.
- Firma del postulante.

No se admitirán sobres con rótulos que contengan borrones, tachaduras y enmiendas.

No se admitirá la presentación de documentos una vez entregado el sobre y emitido el comprobante de postulación.

Las carpetas de postulación podrán ser retiradas al finalizar el proceso de concurso (publicación de la lista final de seleccionados)

Una vez finalizada las actividades diarias de recepción de sobres, se labrará Acta el cual estará firmado por todos los integrantes de la Comisión de Selección, del equipo técnico y de los veedores, detallando la cantidad de inscriptos por día y por grupo ocupacional.

2. Evaluación documental: la Comisión de Selección, o en su defecto, el equipo técnico de apoyo evaluará las postulaciones y verificará que las mismas cumplan con los requisitos documentales

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2019

solicitados. La no presentación de algún documento excluyente será motivo de descalificación automática del postulante.

La evaluación documental se realizará bajo el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE en la carpeta de postulación acorde a lo solicitado en la matriz documental, que será evaluada y registrada en el sistema informático diseñado para el efecto.

En caso de comprobarse la falsedad y/o adulteración de algunos de los datos consignados en la solicitud o alguna documentación del postulante, los antecedentes serán remitidos a las Autoridades competentes, y el afectado quedará descalificado del concurso.

3. Publicación de Lista de Admitidos y no Admitidos: se realizará la publicación de la Lista de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental con sus respectivas observaciones por 1 día hábil en la página web de la Institución.

4. Recepción de reclamos sobre Lista de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental: La Comisión convocante recepcionará los reclamos por tres (3) días hábiles improrrogables. Posterior a la recepción se analizarán y se dará lugar o no al reclamo si es que corresponde. En este periodo no se admitirán documentaciones nuevas que no hayan incluido en la carpeta de postulación. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria.

5. Publicación de la Lista Rectificada de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental: se realizará la publicación de la Lista Rectificada de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental, si la hubiere, en la página web del MSPBS, con sus respectivas observaciones por 1 día hábil en la página web de la Institución.

Con la publicación de la Lista Rectificada de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental concluye esta etapa y no se admitirán reclamos posteriores respecto a la misma.

16.3. ETAPA III – EVALUACION CURRICULAR

1. Evaluación curricular: revisión de la información biográfica, académica y laboral de los postulantes, realizada en forma previa a la siguiente evaluación, a fin de puntuar la formación académica, cursos de actualización, experiencia general y específica.

2. Publicación de la lista de los puntajes de la evaluación curricular: por dos (2) días hábiles se publicará en la página web de la Institución la Lista de los puntajes de la evaluación curricular y la misma deberá indicar el detalle de los puntajes obtenidos. Los postulantes que hayan alcanzado el sesenta por ciento (60%) o más de la Matriz de Evaluación, en la etapa de evaluación curricular tendrán derecho a presentarse a la evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas.

3. Recepción de Reclamos sobre Lista de puntajes de evaluación curricular: la Comisión convocante recepcionará los reclamos por tres (3) días hábiles improrrogables. Posterior a la recepción se analizarán y se dará lugar o no al reclamo si correspondiere. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria.

4. Publicación de la Lista rectificada de los puntajes de la evaluación curricular: en la página web del MSPBS se realizará por dos (2) días hábiles la publicación de la Lista rectificada de los puntajes de la evaluación curricular, si la hubiere, con el detalle de los puntajes obtenidos y con sus res-

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2019

pectivas observaciones. Los postulantes que hayan superado el sesenta por ciento (60%) o más de la Matriz de Evaluación, en la etapa de evaluación curricular tendrán derecho a presentarse a la evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas.

Con la publicación de la Lista Rectificada de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental concluye esta etapa y no se admitirán reclamos posteriores respecto a la misma.

16.4. ETAPA IV. PUBLICACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE CONOCIMIENTOS

La publicación se realizará a través de la página web institucional y por redes sociales indicando los siguientes datos:

- a. Fecha, lugar y hora de las evaluaciones.
- b. Listado de materiales de lectura
- c. Preguntas frecuentes de las evaluaciones.
- d. Tutoriales explicativos sobre las evaluaciones.

Esta publicación deberá realizarse 72 horas antes de la aplicación de evaluaciones.

16.5. ETAPA V. DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS

- 1. Evaluación de conocimiento:** se aplicarán pruebas de conocimiento (competencias técnicas y de idioma guaraní) de habilidades y destrezas por grupo ocupacional en simultáneo según horario establecido, conformando cuatro (4) grupos de trabajo en las Regiones Sanitarias que serán seleccionadas por la Comisión de Selección, informando a los postulantes a través de la página web Institucional sobre el lugar, la fecha y el horario de las evaluaciones con, por lo menos, 72 horas de anticipación.
- 2. Publicación de los puntajes obtenidos en la evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas:** se realizará la publicación del listado de puntajes obtenidos por los postulantes en las evaluaciones de conocimientos, habilidades y destrezas por dos (2) días hábiles en la página web de la Institución.
- 3. Recepción de Reclamos sobre los puntajes de la evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas:** la Comisión de Selección recepcionará los reclamos por tres (3) días hábiles improrrogables. Posteriormente se analizarán y se hará lugar o no al reclamo, si correspondiere. Si la Comisión no se expidiere en el plazo de 10 días hábiles se entenderá que el reclamo fue denegado. En esta etapa no se admitirán reclamos sobre etapas ya precluidas.
- 4. Publicación de la Lista rectificada de los puntajes de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas:** se realizará la publicación de la Lista rectificada de los puntajes de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas, si la hubiere, con el detalle de los puntajes obtenidos de la etapa anterior y con sus respectivas observaciones por dos (2) días hábiles en la página web de la Institución.

Con la publicación de la Lista Rectificada de Admitidos y no Admitidos en la evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas concluye esta etapa y no se admitirán reclamos posteriores respecto a la misma.

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, PARA LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2019

16.6. ETAPA VI. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO FINAL

1. **Publicación del Listado Final:** se realizará la publicación del Listado Final de puntajes obtenidos por los postulantes en todas las etapas de evaluación según el total de la Matriz de Evaluación (100 puntos), de los que hayan superado el 60%. Dicho listado será por orden de méritos según vacancia.

2. **Recepción Reclamos sobre Listado Final:** la Comisión de Selección recepcionará los reclamos por tres (3) días hábiles improrrogables. Posteriormente se analizarán y se hará lugar o no al reclamo, si correspondiere. Si la Comisión no se expidiere en el plazo de 10 días hábiles se entenderá que el reclamo fue denegado. En esta etapa no se admitirán reclamos sobre etapas ya precluidas.

3. **Publicación del Listado Final rectificado:** se realizará la publicación de Listado Final rectificado de puntajes obtenidos en todas las etapas de evaluación según el total de la Matriz de Evaluación (100 puntos), de los que hayan superado el 60%, por dos (2) días hábiles en la página web de la Institución. Dicho listado será por orden de méritos según vacancia

ARTÍCULO 17° IGUALDAD DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad de puntaje entre candidatos, se procederá al desempate tomando como criterio la comparación comparando en orden sucesivo de los siguientes factores:

- a. **Experiencia Específica:** quien posea mayor puntaje en experiencia específica.
- b. **Formación Académica:** quien posea mayor puntaje en formación académica.
- c. **Eventos de capacitación:** quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación que están relacionados al puesto.

En caso que persista el empate se tomarán los siguientes criterios, según la documentación requerida.

- a. **Experiencia Específica:** quien posea mayor cantidad de años acumulados de experiencia específica.
- b. **Formación Académica:** quien posea mayor nivel de formación académica.
- c. **Eventos de capacitación:** quien posea mayor carga horaria acumulada de eventos de capacitación que están relacionados al puesto.
- d. **Localidad:** quien resida a menor distancia de la USF por la cual se ha presentado la postulación.

ARTÍCULO 18° CIERRE DEL CONCURSO

18.1. Informe Técnico a la MAI: la Comisión elaborará para su presentación a la Máxima Autoridad Institucional la Lista final de seleccionados con el detalle del resultado de todas las etapas de evaluación.

18.2. Resolución de conclusión del procedimiento y adjudicación del puesto: la Máxima Autoridad Institucional considerará la Lista final de seleccionados y podrá aprobarla dando por concluido el proceso de selección.

El acto administrativo que de por concluido el concurso dispondrá, además, la adjudicación de los puestos concursados y la declaración de elegibilidad de los postulantes que hayan alcanzado los puntajes pertinentes, con individualización de nombres y apellidos.